

3.º Una plena aceptación de la presencia de «el otro» (considerándolo como sí mismo), utilización de la verdad estricta.

En materia sociológica, Mayer, de la Universidad de París, plantea desde un punto de vista completamente nuevo la cuestión sobre si debe o no abolirse la pena de muerte, siendo partidario, en resumen, de que la pena capital debe ser juzgada únicamente según el grado de protección que garantiza a aquellos que son útiles a la humanidad que progresa.

El profesor Delivré hace una apología del saber guardar las distancias, hecho necesario, según este tratadista, para el verdadero amor entre los hombres.

La filosofía de Raymond Panikker, que se refiere a la relación del hombre con su prójimo, está entroncada en la más neta filosofía cristiana, y a ella se remite con las palabras del Evangelio: «Y ¿quién es mi prójimo?» (San Lucas, X, 29), llegando a conclusiones idénticas a las del texto cristiano, tras un análisis de la evolución del concepto de prójimo en la sociedad, según su momento histórico de individualismo o colectivismo.

Jolivet dice que «otro» es a la vez «el otro» y el prójimo. Próximo invoca por definición una negación de la alteridad al límite. Esto nos lleva al problema de la espacialidad entre el yo y el otro.

En el capítulo dedicado a la Historia de la Filosofía, el profesor Pierre Aubenque, de Montpellier, dedica su tratado al estudio de la amistad, según Aristóteles, para el cual esta relación humana constituye un medio, un sustituto imperfecto de la autarquía divina. Según Aubenque, en Aristóteles una teología de la trascendencia se degrada para acabar en una antropología de la mediación.

Una tan varia diversidad de tendencias y opiniones en torno al tema de las relaciones del hombre con su prójimo, como las que se recogen en este volumen, no ha originado contrasentidos en el conjunto de la obra. Todos los autores están acordes en afirmar que el hombre se debe a su prójimo y que, sin perder de vista este axioma, las relaciones interhumanas son de una gran sencillez dentro de la complejidad natural de todos los problemas que se refieren al hombre.

MERCEDES NAVARRO

KONVITZ, Milton R., y ROSSITER, Clinton: *Aspects of Liberty, Essays Presented to Robert E. Cushman*, Cornell University Press, Ithaca, New York, 1958, 355 páginas.

El presente libro consta de una serie de ensayos en homenaje al profesor Robert E. Cushman, con ocasión de su retiro de la docencia. Inició sus trabajos investigando la Declaración de Derechos. En 1943 emprendió en Cornell University los estudios de las libertades civiles, bajo el patronazgo de la Fundación Rockefeller. Desde dicho año han

ido apareciendo, bajo su dirección, numerosos trabajos dedicados al examen de la libertad en Estados Unidos. El mismo ha contribuido con una extensa serie de libros, ensayos y artículos cuya bibliografía es recogida al final de este volumen.

Los ensayos recogidos son clasificados de acuerdo con el siguiente criterio: I. Aspectos teóricos de la libertad.—II. Aspectos metodológicos.—III. Aspectos históricos.—IV. Aspectos internacionales.—V. Aspectos comparativos.—VI. Aspectos jurídicos y de procedimiento.

I. El primer ensayo es el presentado por Robert M. Hutchins con el título «Ideas, instituciones y libertad en Estados Unidos». Tras un análisis del concepto de libertad, de acuerdo con el *New state man* inglés recoge diversas concepciones de la misma en varios autores, como Carl Becker, C. J. Friedrich, John Cogley, etc. Concluye que si investigadores que se dedican al estudio de la libertad pueden discordar tanto acerca de la filosofía en que se asienta dicha libertad, debemos empezar a temer por la seguridad de nuestros derechos. El camino a seguir es intentar el acuerdo en las cuestiones fundamentales.

Clinton Rossiter, de Cornell University, se propone en su ensayo «Modelos de libertad» mostrar el curso seguido por el fenómeno de la libertad en la civilización occidental. Y ello bajo dos aspectos, como aspiración personal y como situación social.

El siguiente ensayo, «El Estado y la libertad humana», de James Hart, considera cuál debería ser la relación entre el Estado y la libertad humana. La investigación parte de la hipótesis de que el hombre puede obtener y actuar sobre un conocimiento ético y también empírico. El conocimiento ético lo adquiere haciendo explícitas las normas de conducta que están lógicamente implícitas en su fin principal de acuerdo con su naturaleza.

«Sobre la libertad» es el título del ensayo del profesor de la Universidad de McGill, George E. C. Catlin. Su propósito es semántico: trata de aclarar la significación precisa que, dentro de las ciencias políticas, debe tener el término libertad.

II. El primer ensayo agrupado bajo los aspectos metodológicos de la libertad es el de Milton R. Konvitz, de Cornell University, uno de los editores del presente libro. El tema tratado es «El uso de la inteligencia para el progreso de los derechos civiles». El autor asevera que el uso de una inteligencia creadora es lo que da dignidad a la función judicial y la que hace que ésta sea uno de los supremos ejemplos de responsabilidad humana.

Joseph Tanenhaus, de la Universidad de Nueva York, estudia las ciencias sociales en relación con los litigios suscitados en la esfera de los derechos civiles. Concluye que las ciencias sociales pueden contribuir de manera significativa en los procesos sobre derechos civiles. La tarea del sociólogo es aportar datos, no juicios de valor. La defensa de dichos derechos debe dejarse exclusivamente en manos de los juristas.

El siguiente trabajo es «Mediación y educación para la igualdad en las oportunidades económicas», de John F. Cushman, del Departamento de Justicia. Contiene un análisis de la cláusula que prácticamente

aparece en todos los contratos suscritos por el Gobierno norteamericano: «En relación con el trabajo a realizar bajo este contrato, el contratante se compromete a no hacer ninguna distinción respecto a ningún empleado o solicitante de empleo, por causa de su raza, religión, color o procedencia nacional.»

III. Desde el punto de vista histórico, John P. Roche aporta un ensayo sobre la libertad en Estados Unidos. El tema estudiado es «Un examen de la "tradición" del concepto de libertad». Su intención es hacer un estudio de la libertad en Estados Unidos desde un punto de vista objetivo, sin ninguna carga ideológica. Para ello trata de descubrir cómo se definió la libertad por grupos concretos de americanos en períodos determinados de su historia.

Donald G. Morgan, de Mount Holyoke College, trata en su artículo «El tribunal Marshall y las libertades civiles» de averiguar el papel concreto desempeñado por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos durante la presidencia del juez John Marshall.

IV. En el aspecto internacional de la libertad, Quincy Wright, de la Universidad de Chicago, contribuye con el ensayo «La libertad y los derechos humanos en el Derecho Internacional». Concluye que, si bien en la costumbre del Derecho Internacional se da algún apoyo al principio del respeto de los derechos humanos, e igualmente se le proclama en la Carta y se le define en la Declaración Universal, lo cierto es que la efectiva realización de dicho principio en todo el mundo no es probable hasta que se acepten los principios morales en que se sustenta el concepto de derechos humanos.

Un segundo artículo a este respecto es el de Herbert W. Briggs, de Cornell University, sobre «Los derechos de los extranjeros y la protección internacional de los derechos humanos». Su postura es la de que hay que promover que las libertades civiles, reconocidas en la mayoría de los países en sus respectivas constituciones, sean reconocidas y aplicadas por las mores de dichos países, más que lograr que sean recogidas en un código de derechos humanos.

V. En el apartado sobre estudios comparativos se incluye el trabajo de Robert K. Carr, de Dartmouth College, «Observaciones de un norteamericano de las libertades civiles inglesas». Las preguntas que el autor hace son: ¿Responde el contenido de las libertades civiles inglesas a la apariencia externa de las mismas? Y si esto es así, ¿qué lecciones debemos sacar?

El segundo trabajo recogido en este capítulo es «Problemas de la libertad en la Europa de la postguerra, 1945-1957», de Mario Einaudi, de Cornell University. Los temas que trata son la Declaración de Derechos, la revisión judicial como instrumento de libertad, los partidos políticos y «el libre y democrático orden básico», la protección administrativa de la libertad, la libertad de prensa y el problema de Argelia.

VI. En el último apartado se recogen tres ensayos: el primero es de William Anderson, de la Universidad de Minnesota, y el tema es «La Declaración de Derechos, la enmienda catorce y el sistema fe-

deral». Su propósito es considerar primordialmente cómo y hasta qué punto ha sido nacionalizada la Declaración de Derechos, es decir, hecha aplicable en los Estados Unidos mediante la enmienda catorce y qué consecuencias ha traído para la división de poderes y las relaciones entre el gobierno federal y el de los diversos Estados.

El segundo ensayo es de Robert Fairchild Cushman, de la Universidad de Nueva York, sobre el debido procedimiento de la quinta enmienda. Dicha enmienda contiene, al igual que la catorce, una cláusula de *Due Process* que limita el gobierno nacional del mismo modo que la catorce limita el gobierno de los Estados. El autor de este artículo se propone investigar el modo en que dicha cláusula ha servido de cortapisa procesal al gobierno nacional.

El último ensayo del libro, «El Congreso: poderes antiguos, nuevas técnicas», es de R. G. Whitesel, de la Universidad de Iowa. Whitesel se propone considerar las nuevas técnicas que ha encontrado el Congreso para contrarrestar el descontento producido en el mismo a causa de la burocracia y del comunismo. Asimismo trata de mostrar cómo las técnicas empleadas, aunque diferentes, tienen algunas semejanzas en su misión de luchar contra el comunismo y la burocracia.

Como dijimos, el libro termina con la bibliografía de Robert E. Cushman.

J. CASTILLO

LAVELLE, Louis: *Conduite à l'égard d'autrui*, Albin Michel, París, 1957, 250 páginas.

Este libro de Lavelle consta de un conjunto de apuntes casi terminados para la imprenta antes de la muerte del autor, y que han sido recogidos escrupulosamente.

El Lavelle que hallamos aquí es el mismo orfebre matizador, delicado y poderoso juntamente. Tal vez su idioma quedará como muestra del mejor estilo de nuestro tiempo.

Para los filósofos del Derecho, también resulta ser este libro una joya inapreciable. La razón es por renovar una dimensión doctrinal que parecía haberse quedado perdida entre las heladas crestas de los apriorismos prusianos; nada menos que nos encontramos con las antiguas «virtudes potenciales de la justicia», con las «partes potenciales de la justicia».

Repasemos la indicación de los capítulos: Lugar del hombre en el mundo, Presencia de alguien, Intimidación, Todos los hombres en mí, Ser y parecer: la sociedad, Discreción, Cuidado del otro, Indiferencia, Odio, Amor y amistad, Sobre la máxima: hacer a otro lo que se quisiera que se hiciera consigo, Espiritualización de la naturaleza.

Puestos a escoger entre las distintas partes del libro, habremos de advertir que la hondura psicológica reina en la segunda mitad y que en la primera hay florones de la mejor metafísica de Lavelle. Nuestros